



# Boletín Oficial

"2016-Año Homenaje al Bicentenario de la Independencia Argentina"

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXII

Nº 830

POSADAS-MISIONES

## DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: Dn. MARIO JOAQUÍN LOSADA  
SECRETARIO DE GOBIERNO: Ing. MARIO FABIÁN FLORENTÍN  
SECRETARIO DE HACIENDA: C.P. VICTOR FRANCISCO CHIÓFALO  
SECRETARIA DE SALUD: Dra. ROSA DEL CARMEN PIRAGINE  
SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: Lic. LAURA GRISEL DUARTE  
SECRETARIO DE PROMOCION DEL DESARROLLO: Tec. TELMO ORLANDO CABRERA  
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS: Ing. HECTOR RUBÉN RODRIGUEZ  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS: Arq. SANTIAGO EUGENIO FROLOFF  
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: Dr. CHRISTIAN ARIEL HUMADA  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA: Lic. MARIA SOL IVANA MARIN  
SECRETARIO DE SEGURIDAD: Dn. VICTOR ARMANDO RUTSCHMAN  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL: Prof. JORGE OMAR LOZINA  
SECRETARIA DEL ADULTO MAYOR: Dña. CARMEN GRACIELA BRÍTES  
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: Dn. ROLANDO OMAR OLMEDO

## DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Sr. ADOLFO ALEJANDRO VELAZQUEZ  
VICEPRESIDENTE 1º: Dr. ARIEL FERNANDO PIANESI  
VICEPRESIDENTE 2º: Sr. DANIEL RAMÓN AMARILLA

### CONCEJALES

Lic. SANTIAGO ALBERTO ENRIQUEZ  
Magíster JULIO ANTONIO VIVERO  
Dr. MARTÍN ALFREDO ARJOL  
Dr. ARIEL FERNANDO PIANESI  
Sr. DANIEL RAMÓN AMARILLA  
Sr. CONRADO GABRIEL NIELSEN  
Sr. ADOLFO ALEJANDRO VELÁZQUEZ  
Sr. FERNANDO MEZA  
Sra. NATALIA GIMÉNEZ  
Sr. ANDRES MUTINELLI  
Sr. MANUEL SANCHEZ  
Sr. FRANCISCO FONSECA  
Sr. JUAN ROSSBERG  
Sr. MIGUEL ÁNGEL ACUÑA

DEFENSOR DEL PUEBLO: Esc. ALEJANDRO COHEN  
SECRETARIO DEL H.C.D.: Dr. GUSTAVO ADOLFO ZACH

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: Dr. JOSE BERNARDO DIAZ  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: Dra. MONICA YOLANDA INSFRAN  
DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: Sra. MIRTA SEUTIN CABRERA

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

NÚMERO: 830

FECHA DE PUBLICACIÓN: 08 de Abril de 2016.-

AÑO: XXXII

INDICE DE CONTENIDO

DECRETO N° 113/16: «Créanse dentro de la Estructura Orgánica y Funcional de las distintas Secretarías y Direcciones del D.E.M.»-----Pág.3 a 5

DECRETO N° 573/16: « Créanse dentro de la Estructura Orgánica y Funcional de los Centros Municipales de Participación Comunitaria situados en Itaembé Mini y en Campos Las Dolores»-----Pág.5 a 11

DECRETO N°578/16: «Designase, como Directora General del Adulto Mayor»-----Pág. 12

RESOLUCIÓN Gral. - D.G R. Municipal N°012/2015:-----Pág.13

RESOLUCIÓN Gral. - D.G R. Municipal N°002/2016:-----Pág.14 y 15

RESOLUCIÓN Gral. - D.G R. Municipal N°003/2016:-----Pág.16 y 17

POSADAS, 02 FEB 2016

DECRETO N° 113

**VISTO:**

La estructura actual, organizativa y funcional de las distintas Secretarías y Direcciones del Departamento Ejecutivo Municipal, (D.E.M.) y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, resulta necesario establecer algunas modificaciones respecto de la estructura organizacional y funcional y sus correspondientes dependencias que componen el Departamento Ejecutivo Municipal;

**QUE**, se torna imprescindible contar con un Area que esté directamente vinculada al Departamento Ejecutivo Municipal, en lo atinente a diversas cuestiones diarias que necesitan una apoyatura eficaz en la gestión;

**QUE**, a su vez, se debe dotar de agilidad y optimizar la organización administrativa del Área que elabora los instrumentos y dispositivos jurídicos;

**QUE**, asimismo, es esencial efectuar una reestructuración en lo atinente a las habilitaciones comerciales y las relaciones institucionales entre el Departamento Ejecutivo Municipal y los contribuyentes;

**QUE**, en tal inteligencia, es imprescindible realizar algunas modificaciones respecto de la estructura organizacional y funcional y las correspondientes dependencias que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, a efectos de obtenerse los objetivos señalados;

**QUE**, el Art 8° de la Ordenanza V N° 26 promulgada por Decreto N° 251/15, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a eliminar, fusionar y/o crear Secretarías, Subsecretarías y/u otras aperturas institucionales necesarias para el buen funcionamiento orgánico;

**QUE**, habiendo tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y no existiendo objeciones que formular respecto al presente acto administrativo, se torna necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.- CRÉASE** dentro de la Estructura Orgánica y Funcional del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), la Dirección Apoyo y Gestión a partir de la fecha del presente dispositivo.-

**ARTÍCULO 2°.-** CRÉASE dentro de la estructura funcional de la Dirección General de Planificación y Gestión Urbana, dependiente de la Secretaría de Planificación estratégica y Territorial, el Departamento Despacho y Mesa de Entradas a partir del día de la fecha del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 3°.-** CRÉASE dentro de la Estructura Orgánica y Funcional de la Secretaría de Promoción del Desarrollo, la Dirección General de Atención al Empresario, al Comerciante y Habilitaciones Comerciales a partir del día 1° de Abril del Corriente año, con la siguiente estructura orgánica y funcional:

- 1) Dirección Asesoramiento al Empresario y Comerciante, con el siguiente Departamento:
  - a) Departamento Asesoramiento al Empresario y Comerciante.-

**ARTÍCULO 4°.-** ESTABLÉCESE que el Departamento Habilitaciones, dependiente de la Dirección de Comercio, a partir del día 1° de Abril del corriente año, se transforma en Dirección Habilitaciones Comerciales.-

**ARTÍCULO 5°.-** INCORPÓRASE bajo la órbita de la Dirección General de Atención al Empresario, al Comerciante y Habilitaciones Comerciales, la Dirección Habilitaciones Comerciales con sus dependencias, mobiliario y personal, a partir del día 1° de Abril del corriente año.-

**ARTÍCULO 6°.-** CRÉASE dentro de la estructura funcional de la Dirección Habilitaciones Comerciales, a partir del día 1° de Abril del corriente año, los siguientes Departamentos:

- 1) Departamento Habilitaciones Comerciales de Bajo Riesgo.-
- 2) Departamento Habilitaciones Comerciales de Medio y Alto Riesgo.-

**ARTÍCULO 7°.-** CRÉASE dentro de la estructura funcional de la Dirección de Gestión el Departamento Mesa de Entradas, Salidas y Archivos Generales a partir de la fecha del presente dispositivo.-

**ARTÍCULO 8°.-** ESTABLÉCESE en un plazo perentorio de NOVENTA (90) días, a partir de la fecha del presente, para que las estructuras funcionales creadas como así también las direcciones y dependencias, elaboren los respectivos Manuales de Misiones y Funciones correspondientes.-

**ARTÍCULO 9°.-** FACÚLTASE a la Secretaría de Hacienda, a través de sus dependencias específicas, y a la Tesorería Municipal, a la liquidación y pago de las erogaciones que surjan como consecuencia de lo dispuesto en los Artículos precedentes, imputándose su erogación a las jurisdicciones y partidas específicas del presupuesto vigente y futuros.-

**ARTÍCULO 10°.-** FACÚLTASE a la Secretaría de Hacienda - Dirección General de Contaduría-, a través de sus dependencias a reestructurar el presupuesto anual vigente, a efectos de la incorporación y adecuación de las nuevas estructuras creadas

anteriormente y a efectuar la adecuación de las estructuras organizativas y funcionales ut-  
supra establecidas en los artículos precedentes del presente instrumento, con basamento  
legal en la Ordenanza citada en los considerandos.-

**ARTÍCULO 11°.- REFRENDARÁN** el presente Decreto, los Sres. Secretarios de  
Hacienda, de Gobierno, de Promoción del Desarrollo, y la Sra Secretaria  
de Planificación Estratégica y Territorial.-

**ARTÍCULO 12°.- REGÍSTRESE:** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales.  
Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal.  
Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Dirección de Recursos Humanos  
Dirección Presupuesto. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

Fdo: Dn Losada - Ing.Florentin- C.P Chiofalo - Téc. Cabrera- Lic. Duarte-

POSADAS, 01 ABR 2016,

DECRETO N° 573

VISTO:

La estructura actual, organizativa y  
funcional del Departamento Ejecutivo Municipal, (D.E.M.) y;

CONSIDERANDO:

QUE, resulta necesario establecer  
algunas modificaciones respecto de la estructura organizacional y funcional de los Centros  
Municipales de Participación Comunitaria situados en Itaembé Miní y en Campo Las  
Dolores;

QUE, respecto de la configuración  
territorial de los aludidos Centros, es vital procurar como objetivos el mejoramiento y la  
eficacia en la prestación de los servicios municipales, fomentar la participación ciudadana en  
la implementación de las políticas públicas, y la búsqueda de mayores niveles de eficiencia;

QUE, en tal inteligencia, la  
planificación territorial y social debe incorporar los notorios cambios demográficos y  
urbanísticos, que han ocurrido en la Áreas de Acción de los citados Centros;

QUE, las propugnadas reformas,  
encuentran sus antecedentes en las ordenanzas I, N°2 (antes 55/74) y Ordenanza I, N° 19  
(antes 490/00) y su basamento legal en el Art 8° de la Ordenanza V N° 26 promulgada por  
Decreto N° 251/15, que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a eliminar, fusionar y/o  
crear Secretarías, Subsecretarías y/u otras aperturas institucionales necesarias para el buen  
funcionamiento orgánico;

QUE, habiendo tomado intervención la  
Dirección General de Asuntos Jurídicos y no existiendo objeciones que formular respecto al  
presente acto administrativo, se torna necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.- DEJASE** sin efecto a partir de la fecha del presente Decreto, el  
Centro Municipal de Participación Comunitaria de Itaembé Miní.-

**ARTÍCULO 2°.-CRÉASE** dentro de la estructura funcional de la Dirección General  
de Delegaciones, dependiente de la Unidad de Coordinación y Control de  
Gestión, la Delegación Municipal de Itaembé Miní Oeste.-

**ARTÍCULO 3°.- FÍJASE** como Área de Acción de la Delegación Municipal de Itaembé Miní Oeste, creada en el artículo precedente, en consonancia con el Mapa que como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto, la siguiente: Partiendo del cruce de las vías Ruta Nacional N°12 y Av. Alicia M. De justo (83); la delegación Itaembé Miní Oeste corresponde al sector urbano delimitado por la Av. Alicia M. De justo (83) que se desarrolla en sentido sur oeste, sobre la cual se divisa un cambio de dirección en sentido sur, posterior a la misma se produce un quiebre en sentido nor-oeste con el límite de la Provincia de Corrientes, esta bordea el perímetro hasta llegar a su empalme con el sur de las parcelas 35C, 84G, 88A, 88B, 88C; al sur oeste limita con las parcelas 86C, 86B; al oeste con las parcelas 86A, 109; al norte con las parcelas 109, 110, 111 y 045; al este con la parcela 145 todas estas pertenecientes a la sección 25, luego de bordear el lindero de las parcelas se unifica y se cierra el polígono con la Ruta Nacional N°12.-

**ARTÍCULO 4°.- CRÉASE** dentro de la estructura funcional de la Dirección General de Delegaciones, dependiente de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión, la Delegación Municipal de Itaembé Miní Este.-

**ARTÍCULO 5°.- FÍJASE** como Área de Acción de la la Delegación Municipal de Itaembé Miní Este, creada en el artículo precedente, en consonancia con el Mapa que como Anexo II, forma parte integrante del presente Decreto, la siguiente: Partiendo del cruce de las vías Ruta Nacional N°12 y Avenida 131 hacia el este corresponde al sector urbano delimitado por la Ruta Nacional N°12 (126), hasta la intersección con Av. Alicia M. De justo (83) que se prolonga en sentido sur-oeste hasta la Av. 254, desde el cual se produce un quiebre perpendicular en sentido nor-oeste con la Av. 147, continuando el perímetro en sentido sur-este en contacto con los linderos de las parcelas 026 y 027 pertenecientes a las sección 22, cerrando el sector urbano por Av. N°131 en sentido nor-este.

**ARTÍCULO 6°.- DEJASE** sin efecto a partir de la fecha del presente Decreto, el Centro Municipal de Participación Comunitaria de Campo Las Dolores.-

**ARTÍCULO 7°.- CRÉASE** dentro de la estructura funcional de la Dirección General de Delegaciones, dependiente de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión, la Delegación Municipal Campo Las Dolores Norte.-

**ARTÍCULO 8°.- FÍJASE** como Área de Acción de la Delegación Municipal Campo Las Dolores Norte, creada en el artículo precedente, en consonancia con el Mapa que como Anexo III, forma parte integrante del presente Decreto, la siguiente: Partiendo del cruce de las vías Ruta Nacional N°12 y Av. Alicia M. De justo (83); la delegación Las Dolores Norte corresponde al sector urbano delimitado por los ejes de la Ruta Nacional N°12 en sentido este hasta su intersección con la Av. Intendente F.E. "Tulo" Llamosas (45) la cual tiene un sentido sur, hasta su empalme con el arroyo Zaiman continuando en correspondencia con el borde del mismo que tiene un sentido oeste y luego un sentido sur-este hasta su encuentro con la Av. Cabo de Hornos (172), la misma se une

Converted by Total Image Converter - (no stamps are applied by registered version)  
con la Av. Alicia M. de Justo (83) en sentido oeste, el polígono se cierra con la Av. Alicia M. De justo (83) en sentido norte.

**ARTÍCULO 9°.-** CRÉASE dentro de la estructura funcional de la Dirección General de Delegaciones, dependiente de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión, la Delegación Municipal Campo Las Dolores Sur.-

**ARTÍCULO 10°.-** FÍJASE como Área de Acción de la Delegación Municipal Campo Las Dolores Sur, creada en el artículo precedente, en consonancia con el Mapa que como Anexo IV, forma parte integrante del presente Decreto, la siguiente: Partiendo del cruce de las vías Av. Cabo de Hornos (172) y Av. Alicia M. De justo (83); la delegación Las Dolores Sur corresponde al sector urbano delimitado por los ejes Cabo de Hornos (172) en sentido este hasta su intersección con el Arroyos Zaiman, en sentido sur en primera instancia y posteriormente con el arroyo Estepa en sentido sur-este, luego se empalma con el NOR-ESTE de las parcelas 20A, 20B, 026, 32A, 32Z, 32Y, 35Z, 035, 036, 037; al este limita con las parcelas 020, 003, 38B, 039, 040, 05B, 027, 028, 029, 030, 031A; al sur este limita con las parcelas 14B, 026, 037; al sur limita con la parcela 025; al sur oeste limita con las parcelas 037, 036, 035, 35Z, 043, 180A, 179, 31A, todas estas pertenecientes a la sección 24, cerrando el polígono cuando se intersectan las Av. Alicia M. de Justo (83) con Cabo de Hornos (172) la cual se desarrolla en sentido norte y se divisa un cambio de dirección en sentido nor-este.

**ARTÍCULO 11°.-** ESTABLÉCESE que las Delegaciones creadas en el presente Decreto, tendrán los mismos objetivos, prerrogativas, recursos y alcances que los establecidos mediante la Ordenanza dictada por el Honorable Concejo Deliberante I N° 19 (-Antes Ordenanza 490/00-, promulgada por el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) N° 562/00).-

**ARTÍCULO 12°.-** ESTABLÉCESE en un plazo perentorio de NOVENTA (90) días a partir de la fecha del presente, para que las estructuras funcionales creadas como así también las direcciones y dependencias, elaboren los respectivos Manuales de Misiones y Funciones correspondientes.-

**ARTÍCULO 13°.-** FACÚLTASE a la Secretaría de Hacienda, a través de sus dependencias específicas, y a la Tesorería Municipal, a la liquidación y pago de las erogaciones que surjan como consecuencia de lo dispuesto en los Artículos precedentes, imputándose su erogación a las jurisdicciones y partidas específicas del presupuesto vigente y futuros.-

**ARTÍCULO 14°.-** FACÚLTASE a la Secretaría de Hacienda - Dirección General de Contaduría-, a través de sus dependencias a reestructurar el presupuesto anual vigente, a efectos de la incorporación y adecuación de las nuevas estructuras creadas anteriormente y a efectuar la adecuación de las estructuras organizativas y funcionales ut-supra establecidas en los artículos precedentes del presente instrumento, con basamento legal en la Ordenanza citada en los considerandos.-

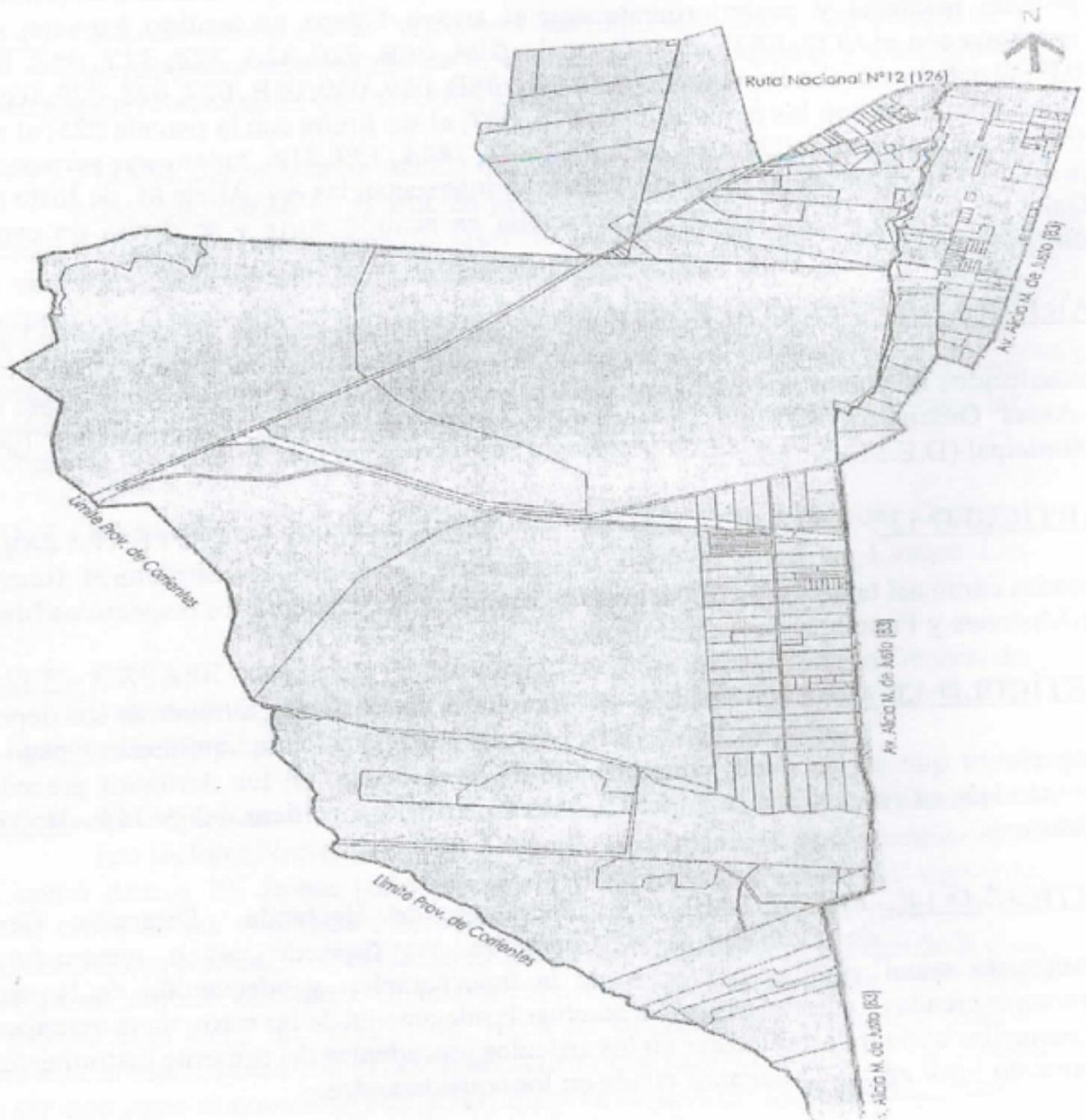
instrumento, con basamento legal en la Ordenanza citada en los considerandos.-

**ARTÍCULO 15°.- REFRENDARÁN** el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Hacienda, de Gobierno, la Sra Secretaria de Planificación Estratégica y Territorial, y el Titular de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.

**ARTÍCULO 16°.- REGÍSTRESE:** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Dirección de Recursos Humanos. Dirección Presupuesto. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Fdo: Dn Losada -C.P Chiofalo- Ing.Florentin -Lic. Duarte- Dn. Olmedo.-

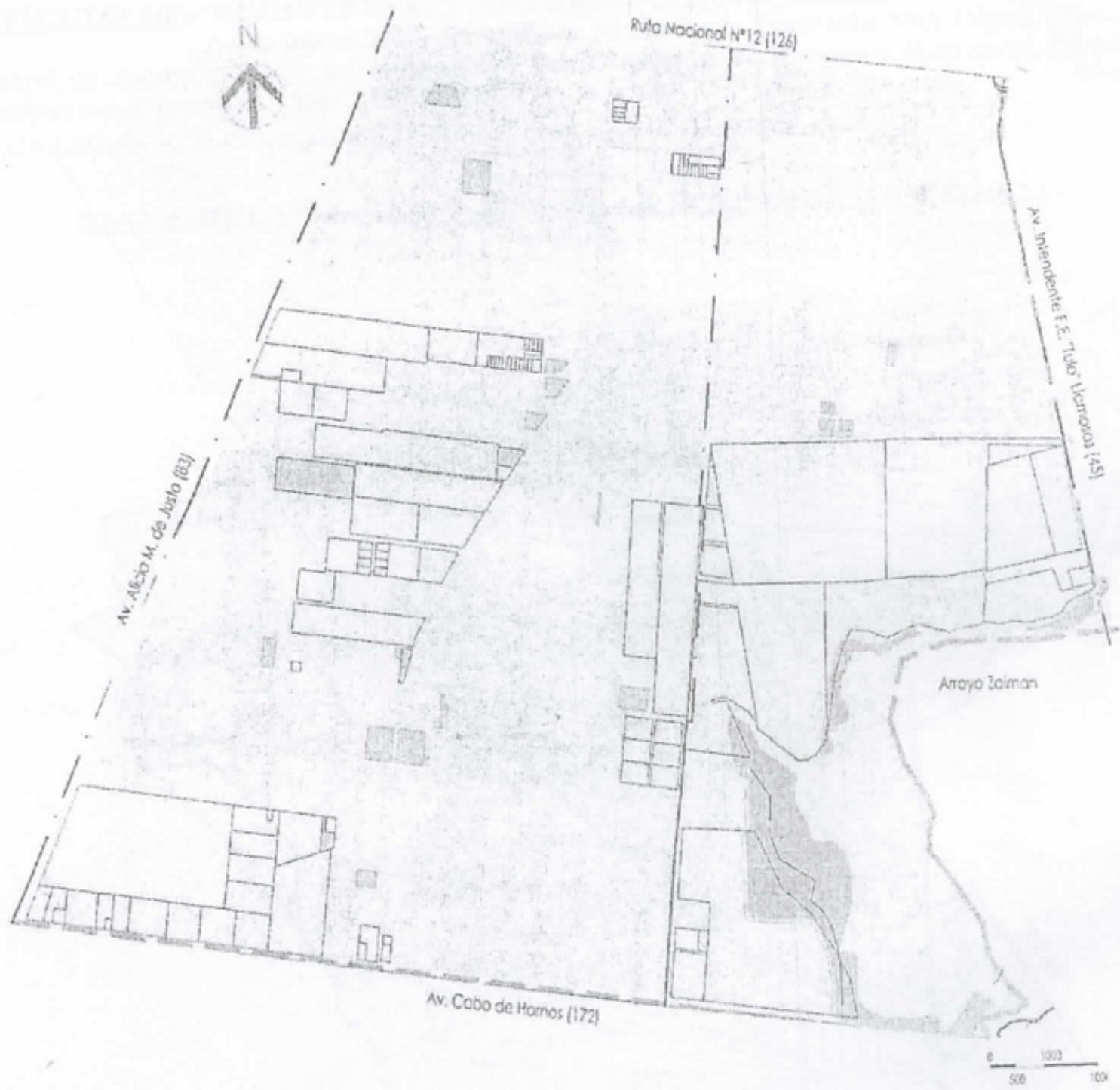
**ANEXO I.-**  
**MAPA DELEGACION MUNICIPAL ITAEMBÉ MINÍ OESTE**



ANEXO II.-  
MAPA DELEGACIÓN MUNICIPAL ITAEMBÉ MINÍ ESTE

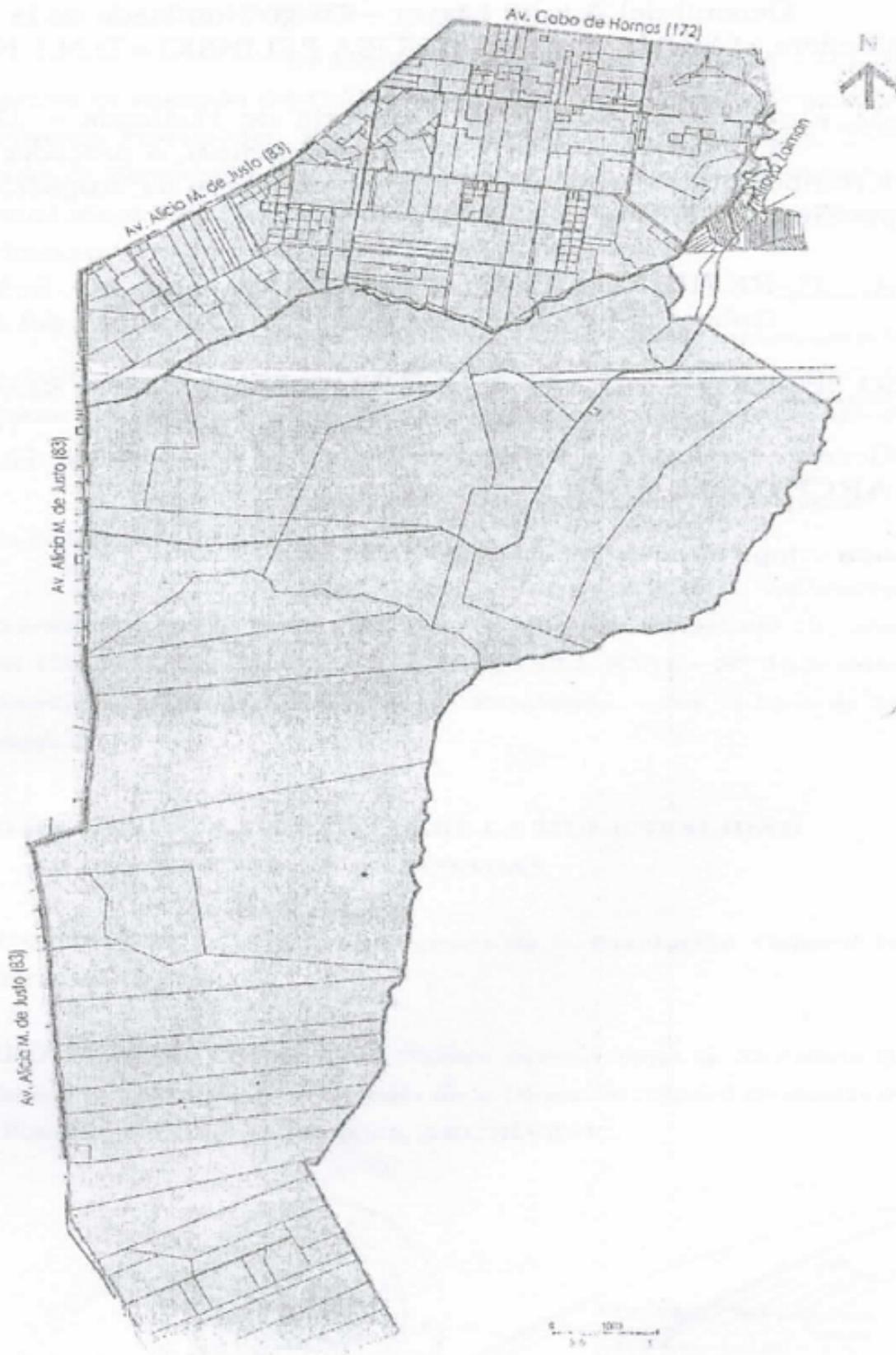


ANEXO III.-  
MAPA DELEGACIÓN MUNICIPAL CAMPO LAS DOLORES NORTE.-



ANEXO IV.-

MAPA DELEGACIÓN MUNICIPAL CAMPO LAS DOLORES SUR.-



**ARTÍCULO 1°.-DESÍGNASE**, a partir de la fecha del presente Decreto, como Directora General del Adulto Mayor – Cargo Nominado de la Secretaría del Adulto Mayor, a la Señora MARINA CARMEN ELISA PELINSKI – D.N.I. N° 16.205.044.-

**ARTÍCULO 2°.-FACÚLTASE** a la Secretaría de Hacienda – Dirección General de Contaduría y a la Tesorería Municipal, a proceder con la liquidación y pago de las retribuciones correspondientes, imputándose su erogación a la Jurisdicción y Partidas específicas del Presupuesto vigente y siguientes.-

**ARTÍCULO 3°.-REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, y de Hacienda y la Señora Secretaria del Adulto Mayor.-

**ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Dirección de Recursos Humanos. Notifíquese. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

Fdo: Dn Losada - Ing.Florentin-C.P Chiofalo- Dña. Brites.-

**RESOLUCIÓN GENERAL N°: 012****VISTO:**

La Resolución General N° 008/2015 – D.G.R. que designa como agentes de retención del Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor a los Ministerios Provinciales, Reparticiones Públicas de la Provincia, Entes Autárquicos, Sociedades de Economía Mixta, Empresas del Estado, Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria, Sociedades del Estado, como así también los Bancos y demás Entidades Financieras Provinciales, y todo Organismo Provincial y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a los efectos de la debida implementación del Régimen de Retención establecido en la Resolución General N° 008/2015 – D.G.R., resulta necesario adecuar los sistemas informáticos de recaudación de Municipalidad de Posadas;

**QUE**, por ello se estima conveniente y oportuno suspender la entrada en vigencia de la norma;

**QUE**, por lo expuesto, habiéndose cumplimentado los trámites procesales pertinentes y en los términos del artículo 12 inciso a) y 13 inciso a) del Código Fiscal Municipal (**ORDENANZA XVII - N° 15 – antes 2964/11**), resulta procedente el dictado de la presente Resolución, sobre la base de los antecedentes mencionados;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD  
DE LA CIUDAD DE POSADAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** SUSPENDASE la entrada en vigencia de la Resolución General N° 008/2015 – D.G.R.

**ARTICULO 2°:** REGÍSTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, las distintas Direcciones de la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Posadas. Publíquese. Cumplido, ARCHÍVESE.



C.F.N. ALBERTO MARTÍN CUESTINI  
Director General de Rentas  
Municipalidad de Posadas

# RESOLUCIÓN GENERAL N°: 002

VISTO

La Resolución General N° 008/2015 -

D.G.R.;

CONSIDERANDO:

QUE, en virtud de los artículos 13 inciso e) y 28 del Código Fiscal Municipal (ORDENANZA XVII - N° 15 - antes 2964/11) el Organismo Fiscal designó como agentes de retención del Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor a los Ministerios Provinciales, Reparticiones Públicas de la Provincia, Entes Autárquicos, Sociedades de Economía Mixta, Empresas del Estado, Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria, Sociedades del Estado, como así también los Bancos y demás Entidades Financieras Provinciales, y todo Organismo Provincial;

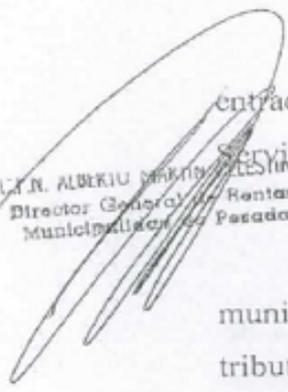
QUE, a su vez, el Organismo Fiscal suspendió la entrada en vigencia de la Resolución General N° 008/2015 - D.G.R.;

QUE, se estima conveniente y oportuno disponer la entrada en vigencia del régimen de retención del Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor a los Organismos y Entidades Públicas de la Provincia de Misiones;

QUE, dichos mecanismos de recaudación de la renta municipal permitirán la simplificación y el mejoramiento del perfil de la recaudación tributaria mediante controles más eficientes;

QUE, las presentes herramientas importan un aumento en la base imponible y la incorporación de contribuyentes no inscriptos, sin incrementar las alícuotas del tributo haciendo más equitativa la distribución de la carga, evitando la competencia desleal y la realización de operaciones marginales;

///...

  
C. N. ALBERIO MARTIN  
Director General de Rentas Municipales de Posadas

QUE, por lo expuesto, habiéndose cumplimentado los trámites procesales pertinentes y en los términos del artículo 12 inciso a) y 13 inciso a) del Código Fiscal Municipal (ORDENANZA XVII - Nº 15 – antes 2964/11), resulta procedente el dictado de la presente Resolución, sobre la base de los antecedentes mencionados;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD  
DE LA CIUDAD DE POSADAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE que las disposiciones de la Resolución General Nº 008/2015 – D.G.R. regirán a partir del 1 de junio de 2016.

ARTICULO 2º: REGÍSTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, las distintas Direcciones de la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Posadas. Publíquese. Cumplido, ARCHÍVESE.



C.P.N. ALBERTO MARTIN CRESHINO  
Director General de Rentas  
Municipalidad de Posadas

**RESOLUCIÓN GENERAL N°: 003**

**VISTO**

La Resolución General N° 008/2015 –

D.G.R.;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, en virtud de los artículos 13 inciso e) y 28 del Código Fiscal Municipal (ORDENANZA XVII - N° 15 – antes 2964/11) el Organismo Fiscal designó como agentes de retención del Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor a los Ministerios Provinciales, Reparticiones Públicas de la Provincia, Entes Autárquicos, Sociedades de Economía Mixta, Empresas del Estado, Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria, Sociedades del Estado, como así también los Bancos y demás Entidades Financieras Provinciales, y todo Organismo Provincial;

**QUE**, en los artículos 13 y 14 de la Resolución General N° 008/2015 – D.G.R. establecieron los plazos para presentación de la declaración jurada mensual de los Agentes de Retención y vencimiento del pago de los tributos retenidos los días veinte (20) de cada mes o el día hábil posterior si aquel no lo es, de cada mes inmediato siguiente;

F.N. ALBERTO MARTÍN COLASANO  
Director General de Rentas  
Municipalidad de Posadas

**QUE**, a los efectos de un mayor orden administrativo se estima conveniente y oportuno disponer una nueva fecha de vencimiento de la presentación de las declaraciones juradas mensuales y pagos de los Agentes de Retención del régimen;

**QUE**, por lo expuesto, habiéndose cumplimentado los trámites procesales pertinentes y en los términos del artículo 12 inciso a) y 13 inciso a) del Código Fiscal Municipal (ORDENANZA XVII - N° 15 – antes 2964/11), resulta procedente el dictado de la presente Resolución, sobre la base de los antecedentes mencionados;

///...

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD  
DE LA CIUDAD DE POSADAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** MODIFÍCASE el artículo 13 de la Resolución General Nº 08/2015 – D.G.R. el que quedará redactado de la siguiente manera:

“...**ARTICULO 13º:** EL importe global de las retenciones efectuadas durante el curso de cada mes calendario, deberá depositarse hasta el día diez (10) o el día hábil posterior si aquel no lo fuere, de cada mes inmediato siguiente...”.

**ARTÍCULO 2º:** AGRÉGUESE al artículo 14 de la Resolución General Nº 08/2015 – D.G.R. el siguiente párrafo, quedando redactado de la siguiente manera:

“...**ARTICULO 14º:** LOS agentes de retención comprendidos en el presente Régimen, deberán presentar una declaración jurada mensual por las retenciones practicadas en la forma y condiciones establecidas en la Resolución General Nº 001/2012 – D.G.R. (Texto Ordenado Resolución General Nº 016/2012 – D.G.R.).

Los agentes de retención del presente régimen presentarán las declaraciones juradas de los importes retenidos cuyo vencimiento será el día diez (10) o el día hábil inmediato siguiente si aquel no lo fuere, del mes siguiente al periodo al que corresponden los tributos...”.

**ARTICULO 3º:** REGÍSTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, las distintas Direcciones de la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Posadas. Publíquese. Cumplido, **ARCHÍVESE.**-



C.F.N. ALBERTO MARQUIN CELESTINO  
Director General de Rentas  
Municipalidad de Posadas